

## **ACTA DE CABILDO NO. 9**

**05 de marzo de 2026**

### **PUNTO NO. 4**

**IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA QUE SE AUTORICE LA ADHESIÓN AL FFAM 2025-2027 Y LA AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES XI Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DESCUENTE Y RETENGA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, POR (NUEVE) MESES DEL MES DE MARZO AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026 Y (DIEZ) MESES, DEL MES DE FEBRERO AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2027 HASTA EL (12 %) CON CARGO A SUS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, COMO APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL "FFAM" PARA SU POSTERIOR REINTEGRO AL MUNICIPIO DE MALINALCO EN LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN II, Y 30, FRACCIONES XI Y XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) 2025-2027, ASÍ COMO PARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, EFECTÚE LA RETENCIÓN DE HASTA EL 12% DE LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CON CARGO AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

LA PROPUESTA CONTEMPLA QUE DICHAS RETENCIONES SE REALICEN DURANTE NUEVE MESES, DE MARZO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DURANTE DIEZ MESES, DE FEBRERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2027, CONSTITUYENDO UNA APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FFAM, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR UNA RESERVA FINANCIERA PROGRAMADA QUE PERMITA ATENDER COMPROMISOS INSTITUCIONALES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL.

ESPECÍFICAMENTE, LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN AL TÉRMINO DE CADA PERIODO EN LA DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL APORTADO MÁS LOS

INTERESES GENERADOS ESTARÁN COMPROMETIDOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES LABORALES PRIORITARIAS, TALES COMO: EL PAGO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE; LA SEGUNDA PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO; Y LA SEGUNDA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO FISCAL; CON ELLO SE FORTALECE LA PLANEACIÓN FINANCIERA Y SE EVITA LA PRESIÓN PRESUPUESTARIA DE FIN DE AÑO, SIN RECURRIR A ESQUEMAS DE ENDEUDAMIENTO.

ES IMPORTANTE RECORDAR QUE EL PRESENTE PUNTO FUE PREVIAMENTE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO; SIN EMBARGO, LA REDACCIÓN APROBADA REQUIERE AJUSTES DERIVADO A LO SOLICITADO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL “FFAM 2025–2027”, TODA VEZ QUE MANERA EXPRESA REQUIERE PRECISAR “**LA ADHESIÓN FORMAL AL FFAM 2025–2027**”, Y **LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, PARA EFECTUAR LAS RETENCIONES CON CARGO AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28.**

ES PRECISO PRECISAR QUE EL ACTA CORRESPONDIENTE FUE LA ACTA DE CABILDO NUMERO CINCO CELEBRADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS EN EL PUNTO NUMERO CUATRO.

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, el municipio de Malinalco aprueba la adhesión del municipio al fondo financiero de ahorro municipal (FFAM) 2025–2027, y autoriza a la secretaría de finanzas del gobierno del estado de México, por conducto de la subsecretaría de tesorería, para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, y 30 fracciones XI y XX, del reglamento interior de la secretaría de finanzas, descuenta y retenga del fondo general de participaciones del ramo 28, hasta el 12% de las participaciones que correspondan al municipio derivadas del sistema nacional de coordinación fiscal, durante nueve meses, de marzo a noviembre del ejercicio fiscal 2026, y durante diez meses, de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2027, como aportación al patrimonio del fondo financiero de ahorro municipal (FFAM).

Lo anterior, para su posterior reintegro a este municipio en la liquidación del fondo en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, incluyendo el capital aportado más los intereses generados.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.